Nota DNC N° 22725 **/2021**

Asunción, 17 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**404253**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO PARA VERIFICACIONES DE ETILOMETRO (ALCOTEST) - INTN
Entidad	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1-Observaciones formuladas al informe de evaluación:
1.1-No se visualiza el análisis de la capacidad financiera.
2- **Observaciones formuladas a la resolución:**
2.1- En atención a que el presente proceso de contratación directa, no cuenta con la cantidad mínima de oferentes. Solicitamos dar cumplimiento a lo que prevé el Art. 34 Inc. "c", por lo tanto, deberán establecer en la Resolución: "*la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad*".
3-La fecha de ingreso del reparo de adjudicación (15/12) es posterior a lo previsto en la Resolución MH N° 459/2021 (10/12).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: rmaciel